

LINARES
CORPORACION MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS MM

COMODATO

En Linares, a 11 de marzo de 2020, entre don **MARIO MEZA VASQUEZ**, Alcalde de Linares, nacionalidad chilena, casado, cédula nacional de identidad N°14.389.148-8, en representación de la Municipalidad de Linares, domiciliado para todos los efectos en Kurt Möller número 391, comuna de Linares, en adelante "EL COMODANTE" y el "**OBISPADO DE LINARES**", representado por el señor Humberto Rodrigo Barrera Ruz, Cédula de Identidad Nacional 9.375.878-1 y doña Judith Ivonne Villagrán Molina, Cédula de Identidad Nacional 12.373.579-K, ambos domiciliados en calle Independencia número doscientos cuarenta y ocho, Linares, en adelante también "EL COMODATARIO", quienes acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen que han convenido un contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: La Municipalidad de Linares dispone de un terreno de equipamiento ubicado en Población Humberto Meza Rojas, calle El Rosario N°1147, en donde se encuentra emplazada la "**CAPILLA SAN VICENTE DE PAUL**", cuya superficie es de aproximadamente 643,15 metros cuadrados, en conformidad al plano confeccionado por la Dirección de Obras Municipales.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Municipalidad de Linares representada por su Alcalde don Mario Meza Vásquez, entrega en comodato al "Obispado de Linares", para quien acepta sus representantes don Humberto Rodrigo Barrera Ruz y doña Judith Ivonne Villagrán Molina, el terreno de equipamiento señalado en la cláusula anterior, cuyos deslindes particulares según el mencionado plano, son los siguientes:

SUPERFICIE	643,15 metros cuadrados
NORTE	En 26,50 metros con lotes 11,12,13,14,15,16 y 17.
SUR	En 26,50 metros con calle El Rosario
ORIENTE	En 24,27 metros con Lote 8 y 18.
PONIENTE	En 24,27 metros con terreno municipal.

TERCERO: El plazo del comodato será de quince años contar de esta fecha, pudiendo renovarse por periodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes diere aviso a la otra de su intención de ponerle término, con una anticipación mínima de seis meses al vencimiento del plazo primitivo o de cualquiera de sus prórrogas.

CUARTO: Los Comodatarios se obligan a emplear el mayor cuidado en la conservación del terreno de equipamiento, siendo responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o de su uso legítimo. Los gastos de mantención del terreno de equipamiento y consumos básicos de luz y agua, serán de cargo del comodatario, sin que corresponda a la Municipalidad responsabilidad alguna de este sentido.

QUINTO: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula tercera de este instrumento la Municipalidad podrá poner término en cualquier momento al presente comodato en los siguientes eventos:

- a) Si sobreviene a la Municipalidad una necesidad imprevista y urgente del terreno de equipamiento;
- b) Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se presta el terreno de equipamiento.
- c) Si el comodatario no mantiene el terreno de equipamiento en perfectas condiciones de aseo, higiene y seguridad, o incurre en conductas que a juicio exclusivo de la Municipalidad hagan inconveniente su permanencia en el lugar.


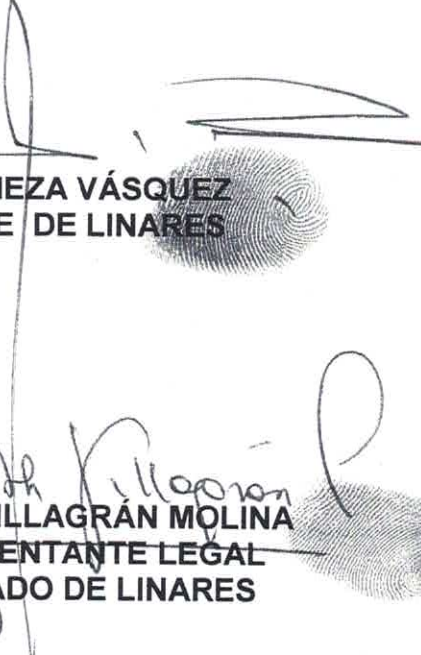

SEXTO: Toda construcción o mejora que el comodatario ejecute en el terreno, quedará a beneficio del mismo salvo que pueda ser retirado al término del comodato sin su detrimento.

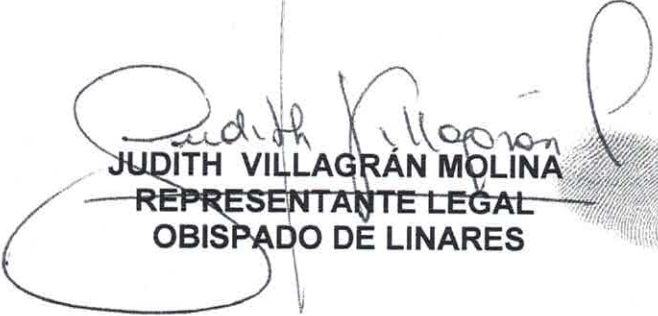

SEPTIMO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Linares para todos los efectos legales derivados del presente contrato.

OCTAVO: El presente comodato se extiende en diez ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder del "Obispado de Linares" y los restantes en poder de la Municipalidad de Linares.



HUMBERTO BARRERA RUZ
REPRESENTANTE LEGAL
OBISPADO DE LINARES




MARIO MEZA VÁSQUEZ
ALCALDE DE LINARES



JUDITH VILLAGRÁN MOLINA
REPRESENTANTE LEGAL
OBISPADO DE LINARES